



LINEAMIENTO DE SERVICIO DE ACCESO A LA RED SAR DE CREDIBANCO S.A.



Contenido

SECCIÓN I -CONDICIONES GENERALES SAR.....	3
CAPÍTULO 1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.....	3
CAPÍTULO 2. ¿QUÉ INCLUYE EL SAR?	4
CAPÍTULO 3. VALOR DEL SERVICIO	5
CAPÍTULO 4. FORMA DE PAGO	6
CAPÍTULO 5. SUSPENSIÓN DEL SAR POR NO PAGO	7
CAPÍTULO 6. CANALES OFICIALES DE COMUNICACIÓN.....	8
SECCIÓN II- CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED (SAR)	8
CAPÍTULO 1. CONDICIONES PARTICULARES DEL SAR	9
A. PERÍODO DE NO COBRO:.....	9
B. COBRO SAR EN BOLSA POR TIPO DE TECNOLOGÍA PARA ECOSISTEMAS DE PAGO:	9
C. COBRO SAR EN BOLSA POR TIPO DE TECNOLOGÍA ECOSISTEMA PYMES Y MASIVO:.....	9
D. COBRO SAR EN BOLSA DE TERMINALES POR GRUPO DE AFINIDAD:	10
E. COBRO SAR EN BOLSA TRANSACCIONAL PARA INTEGRADORES TECNOLÓGICOS, BANCOS, AGREGADORES Y TERCEROS:	10
CAPÍTULO 2. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED (SAR)	11

SECCIÓN I -CONDICIONES GENERALES SAR

CAPÍTULO 1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Servicio de Acceso a la Red (SAR) corresponde al costo de disponibilidad de la tecnología de acceso habilitada para venta presente, como datáfonos DIAL, LAN, Inalámbricos, Smart POS, entre otros. Sin embargo, el SAR no corresponde a un servicio de telecomunicaciones entre CredibanCo y el Comercio.

Con la entrega y habilitación de las tecnologías de acceso el Comercio se adhiere a los establecido en este lineamiento, por lo tanto, este servicio solo se cobrará cuando el Comercio no alcance el volumen transaccional mensual establecido según el tipo de tecnología entregada para su uso. En consecuencia, el Comercio se obliga a realizar una cantidad mínima de transacciones mensuales a través de los dispositivos entregados por CredibanCo.

Para este servicio, se consideran transacciones aquellas operaciones económicas en las que se intercambian activos, como dinero o bonos electrónicos, a través de los medios de acceso entregados por CredibanCo, relacionadas con la venta de bienes o servicios, el pago de servicios públicos y privados, y cualquier otra operación que haya sido validada por la entidad emisora del instrumento de pago, las diferentes franquicias, marcas privadas.

No obstante, debido a políticas de la compañía y/o la realización de diversas campañas de fidelización, el cobro de este servicio puede estar sujeto a la aplicabilidad y aceptación de condiciones particulares por parte de los Comercios, Integradores Tecnológicos, Bancos, Agregadores, Terceros y CredibanCo, tanto para su cobro como para la exoneración temporal o indefinida del SAR.

Así mismo, el Comercio declara y acepta que por la adquisición de un nuevo producto y/o servicio CredibanCo establecerá el pago de una tarifa adicional al SAR, la cual será definida previamente con el Comercio.

CAPÍTULO 2. ¿QUÉ INCLUYE EL SAR?

El Servicio de Acceso a la Red (SAR) prestado por CredibanCo incluye lo siguiente:

- **Tecnologías de Acceso:** Estas se entregan en comodato de acuerdo con el tipo de tecnología y el número de dispositivos elegidos por el Comercio. CredibanCo no garantiza que los dispositivos ni las comunicaciones que se hagan a través de estos se encuentren libres de errores, fallas, interrupciones o cualquier otro tipo de situaciones semejantes.
- **Soporte y Mantenimiento de las Tecnologías de Acceso:** El servicio de soporte y mantenimiento será brindado por CredibanCo y/o por un tercero especializado designado por este, y se realizará en la dirección donde fueron entregados los dispositivos.

El mantenimiento incluye actividades destinadas a diagnosticar y corregir fallas mediante la revisión, reparación, ajuste y/o sustitución de las partes, equipos o software que CredibanCo considere necesario realizar durante el período de prestación del Servicio de Acceso a la Red (SAR).

En caso de que la revisión del dispositivo por parte de un tercero especializado indique que las fallas o daños fueron causados por manipulación indebida, el costo de la reparación será asumido por el Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, CredibanCo podrá pagar la reparación del dispositivo afectado y, posteriormente, perseguir el reintegro de dicho valor por parte del comercio.

CAPÍTULO 3. VALOR DEL SERVICIO

En el evento que el Comercio no alcance el mínimo transaccional mensual de acuerdo con el tipo de tecnología que se le haya entregado, deberá pagar la siguiente tarifa:

Tabla No.1
Tarifas SAR 2026

NOTA: Las tarifas de acceso a la red (SAR) presentadas no contemplan, por el momento, la cantidad de transacciones realizadas a través de BREB. Hasta nuevo aviso, dichas transacciones no serán consideradas dentro del cálculo o aplicación de estas tarifas.

TIPO DE TECNOLOGÍA	NÚMERO DE TRANSACCIONES MENSUALES	VALOR 2026 CON IVA*
DIAL / LAN / Android Fijo DX4000	45	\$59.447
INALAMBRICO	130	\$103.135
LINK/2500	55	\$65.280
SMART POS N6	55	\$ 89.456
SMART POS N6 CLIENTES NUEVOS 2025**	55	\$ 74.916
SMART POS N86	130	\$ 113.853
ROMPEFILAS ICMP	79	\$54.356

****CLIENTES NUEVOS 2025:** Aplica solo para clientes instalados a partir 01 de agosto de 2025.

Tabla No.2
Tarifas SAR UN20 2026

Rangos transaccionales		Valor (IVA incluido)
0	50	\$ 138.151
51	120	\$ 131.573
121	199	\$ 124.994
200	299	\$ 118.415
300	En adelante.	Sin costo.

Tabla No.3
Tarifas SAR Despiezado 2026

Terminales de autoservicio que se pueden instalar en tres piezas desde lectores de tarjeta sin contacto hasta teclados numéricos, permiten integrar el pago en Kioskos Autoatendidos.

NOTA: Las tarifas a continuación aplican para comercios que tengan estas tecnologías, ya que en su reemplazo se están instalando UN20 el cual NO hace parte de este apartado.

MIN	MAX	VALOR 2026 SIN IVA	VALOR 2026 CON IVA
0		\$ 228.385	\$ 271.779
1	50	\$ 197.934	\$ 235.542
51	150	\$ 137.032	\$ 163.068
151	400	\$ 106.579	\$ 126.829
401	600	\$ 76.128	\$ 90.593
601	800	\$ 45.675	\$ 54.353
> 800		Sin Costo.	Sin Costo.

Parágrafo Primero: *Anualmente, CredibanCo efectuará un incremento en la tarifa del Servicio de Acceso a la Red (SAR) conforme al porcentaje del IPC (Índice de Precios al Consumidor) establecido por el DANE para el año inmediatamente anterior, o de acuerdo con criterios objetivos establecidos por los lineamientos internos de la compañía respecto de la fijación de tarifas para cada año.

CAPÍTULO 4. FORMA DE PAGO

El Comercio en virtud de este lineamiento autoriza expresamente a CredibanCo a descontar de su(s) cuentas(s) de depósito, a través de un débito automático el valor correspondiente al Servicio de Acceso a la Red (SAR), y en los eventos que dicha cuenta de depósito no tenga fondos suficientes, el pago por este concepto debe ser realizado directamente por el Comercio mediante cualquiera de los siguientes medios:

- **Botón de Pago en línea y PSE** en <https://www.credibanco.com> en la opción Consultas y transacciones / Pago de facturas (Escribe el NIT sin dígito de verificación, puntos ni comas, o Cédula de ciudadanía).
- **Recaudo por ventanilla con código de barras:** Dirígete a cualquier oficina de Bancolombia, Banco de Bogotá, Davivienda, Banco Caja

Social, Banco de Occidente, Colpatria o Banco Pichincha con la(s) factura(s) impresa(s) y realiza el pago.

- **Consignación en Davivienda:** Solicita el formato de convenio empresarial y diligencia en los campos: *Convenio CREDIBANCO* Cód. 1197805, en *referencia #1*: NIT del Comercio sin dígito de verificación, diligencia el valor total a pagar, en nombre deja los datos de quien consigna y por último tu firma.

Parágrafo Primero: El valor por la prestación del Servicio de Acceso a la Red (SAR) será facturado mes vencido por CredibanCo, enviando la correspondiente factura al correo electrónico reportado por el Comercio al momento de su vinculación con la Red. El Comercio se obliga a mantener sus datos actualizados ante INCOCREDITO y/o CredibanCo, con el fin de que la notificación de la factura sea efectiva.

La omisión de actualización de datos por parte del Comercio no lo exime de pagar el cobro realizado por el Servicio de Acceso a la Red (SAR), alegando que no recibió la factura emitida.

Parágrafo Segundo: La no emisión o generación de las facturas por parte de CredibanCo fuera del periodo establecido no podrá interpretarse como un desistimiento o renuncia a su cobro, por lo cual CredibanCo podrá emitir en cualquier momento la respectiva factura para su pago por parte del Comercio.

Parágrafo Tercero: Los retardos en el pago del valor por concepto del Servicio de Acceso a la Red (SAR) estarán sujetos a la máxima tasa de interés moratorio permitida por la ley para el periodo de liquidación del caso.

Parágrafo Cuarto: CredibanCo podrá emprender acciones legales e iniciar gestiones de cobranza para recuperar la deuda, ya sea de manera directa o mediante terceros especializados. Por lo tanto, el Comercio autoriza que, en caso de mora en el pago del Servicio de Acceso a la Red (SAR), se reporte al propietario y representante legal como deudores ante las centrales de riesgo, conforme a los términos de la ley.

CAPÍTULO 5. SUSPENSIÓN DEL SAR POR NO PAGO

En el evento en que el Comercio no pague el valor correspondiente por concepto del Servicio de Acceso a la Red (SAR) dentro de la fecha oportuna mencionada en la factura emitida, CredibanCo podrá suspender de inmediato el Servicio hasta tanto no se verifique el pago de las sumas adeudadas.

CAPÍTULO 6. CANALES OFICIALES DE COMUNICACIÓN

CredibanCo tiene a disposición de los Comercios, Integradores Tecnológicos, Bancos, Agregadores y Terceros vinculados a su Red los canales oficiales de comunicación, que se encuentran actualizados y publicados en su página web dentro del siguiente enlace <https://www.credibanco.com/contactanos/>, el cual debe ser consultado por los interesados.

Respecto al Servicio de Acceso a la Red (SAR), a través de estos canales se puede realizar la siguiente gestión:

1. Solicitar la actualización de datos con el fin de que la facturación se realice de forma adecuada y su notificación sea exitosa.
2. Solicitar explicación acerca de la aplicación de las condiciones particulares que se establecen en este lineamiento en caso de que no se cuente con un ejecutivo comercial asignado.
3. Formalización de aceptación de condiciones particulares del Servicio de Acceso a la Red (SAR).
4. Informar cualquier instalación adicional de dispositivos para que queden incluidos dentro de la condición particular de SAR acordada entre los Comercios, Integradores Tecnológicos, Bancos, Agregadores y Tercero, según sea el caso y CredibanCo.

SECCIÓN II- CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED (SAR)

CredibanCo podrá acordar modificaciones a las tarifas antes mencionadas o condiciones particulares, teniendo en cuenta sus políticas internas, el comportamiento transaccional, la tecnología de los dispositivos instalados y el cumplimiento de las metas establecidas.

Dichas condiciones particulares estarán vigentes desde la aceptación expresa, libre y voluntaria de los Comercios, Integradores Tecnológicos, Bancos, Agregadores y/o Terceros beneficiados y CredibanCo, diligenciando el acápite correspondiente en este lineamiento.

Cualquier duda respecto al beneficio aplicado será atendida por el ejecutivo comercial asignado y/o a través de los canales oficiales de CredibanCo, canales ante los cuales el Comercio se compromete a informar cualquier instalación adicional de dispositivos para que queden incluidos dentro del beneficio negociado entre el Comercio y CredibanCo.

CAPÍTULO 1. CONDICIONES PARTICULARES DEL SAR

A. PERÍODO DE NO COBRO:

El Comercio y CredibanCo acuerdan, de forma excepcional, establecer un período de NO COBRO respecto de las tarifas del SAR, el cual será habilitado únicamente para la tecnología y cantidad de dispositivos fijada por las Partes.

B. COBRO SAR EN BOLSA POR TIPO DE TECNOLOGÍA PARA ECOSISTEMAS DE PAGO:

La aplicación de este beneficio tiene como base las tarifas establecidas en la *Tabla No. 1 Tarifas SAR 2026* y *Tabla No. 2 Tarifas SAR UN20 2026*, en los casos en que el Comercio no logre la transaccionalidad mínima mensual esperada por cada dispositivo entregado por CredibanCo. Sin embargo, el cobro se realizará en bolsa y por tipo de tecnología del dispositivo, por lo que se requiere el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- i. Aplica para comercios con más de 5 datáfonos. (Incluye todas las tecnologías diferentes a Smart Pos N86 y N6).
- ii. Aplica para comercios con más de 2 datáfonos (válido solo para Smart Pos N86).
- iii. Aplica para comercios con más de 3 datáfonos (válido solo para Smart Pos N6).
- iv. Las transacciones se suman por tipo de tecnología.
- v. Conteo de transacciones y facturación por NIT del Comercio

Nota: En el caso de Smart Pos N86 y N6 el beneficio solamente aplica respecto al concepto de SAR, y no se contempla, para valores por otros servicios (ejemplo: App de gestión del servicio del comercio).

C. COBRO SAR EN BOLSA POR TIPO DE TECNOLOGÍA ECOSISTEMA PYMES Y MASIVO:

La aplicación de este beneficio tiene como base las tarifas establecidas en la *Tabla No. 1 Tarifas SAR 2026* y *Tabla No. 2 Tarifas SAR UN20 2026*, en los casos en que el Comercio no logre la transaccionalidad mínima mensual esperada por cada dispositivo entregado por CredibanCo. Sin embargo, el cobro se realizará en bolsa y por tipo de tecnología del dispositivo, por lo que se requiere el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- i. Aplica para comercios con más de 2 datáfonos. (Incluye todas las tecnologías incluso Smart Pos N86 y N6).
- ii. Las transacciones se suman por tipo de tecnología.
- iii. Conteo de transacciones y facturación por NIT del Comercio

Nota: En el caso de Smart Pos N86 y N6 el beneficio solamente aplica respecto al concepto de SAR, y no se contempla, para valores por otros servicios (ejemplo: App de gestión del servicio del comercio).

D. COBRO SAR EN BOLSA DE TERMINALES POR GRUPO DE AFINIDAD:

La aplicación de este beneficio tiene como base las tarifas establecidas en la *Tabla No. 1 Tarifas SAR 2026* y *Tabla No. 2 Tarifas SAR UN20 2026*, en los casos en que el Comercio no logre la transaccionalidad mínima mensual esperada por cada dispositivo entregado por CredibanCo. Sin embargo, el cobro se realizará en bolsa y por tipo de tecnología del dispositivo, por lo que se requiere el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- i. Aplica para comercios con más de 5 datáfonos (Incluye todas las tecnologías diferentes a Smart Pos N86).
- ii. Aplica para comercios con más de 2 datáfonos (válido solo para Smart Pos N86).
- iii. Las transacciones se suman por tipo de tecnología.
- iv. Conteo de transacciones y Facturación por Grupo de Afinidad.

Nota: En el caso de Smart Pos N86 el beneficio solamente aplica respecto al concepto de SAR, y no se contempla, para valores por otros servicios (ejemplo: App de gestión del servicio del comercio).

Para la aplicación de este beneficio, es necesario identificar plenamente cada uno de los Comercios que hacen parte del grupo de afinidad, indicando la razón social, NIT, nombre del representante legal y documento de identificación; además de establecer cuál será el Comercio designado como líder para ser el responsable del pago de la bolsa por cada tecnología agrupada dentro del grupo de afinidad.

E. COBRO SAR EN BOLSA TRANSACCIONAL PARA INTEGRADORES TECNOLÓGICOS, BANCOS, AGREGADORES Y TERCEROS:

Este beneficio se aplicará exclusivamente a los Integradores Tecnológicos, Bancos, Agregadores y Terceros previamente vinculados a la Red de CredibanCo, quienes deberán notificar a CredibanCo que el cobro del Servicio de Acceso a la Red (SAR) no sea trasladado a los Comercios. En estos casos, el pago será asumido por el Integrador Tecnológico, el Banco, el Agregador y/o el Tercero, según corresponda, cuando los Comercios no alcancen la transaccionalidad mínima establecida según el tipo de tecnología asignada.

Por lo anterior, el cobro se realizará teniendo en cuenta un ponderado transaccional correspondiente a las tecnologías de acceso de acuerdo con lo señalado en la *Tabla No. 1 Tarifas SAR 2026*, y *Tabla No. 2 Tarifas SAR UN20 2026*.

CAPÍTULO 2. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED (SAR)

La aceptación de las condiciones particulares debe ser firmada por el Representante Legal del Interesado o por el responsable designado por este para tal fin, por lo que se debe contar con el soporte documental (correo electrónico) de dicha delegación.

Yo, _____, identificado(a) con documento de identidad No. _____, actuando en nombre y representación de _____, identificado con NIT No. _____, en calidad de () COMERCIO () INTEGRADOR TECNOLÓGICO () BANCO () AGREGADOR () TERCERO manifiesto que he leído y acepto las condiciones de aplicabilidad del beneficio acordado, para el cobro del Servicio de Acceso a la Red (SAR) propuesto por CredibanCo.

La condición particular seleccionada es (marcar con una X el beneficio aplicable):

() PERÍODO DE NO COBRO

CredibanCo otorgará al Comercio _____ (____) meses de NO COBRO por el Servicio de Acceso a la Red (SAR), contados a partir del día _____ de _____ de _____ y hasta el día _____ de _____ de _____. Una vez finalice el período acordado, el COMERCIO deberá cumplir con la transaccionalidad mínima mensual establecida para el tipo de tecnología que le fue entregada previamente por CredibanCo, so pena de pagar el valor correspondiente señalado en la Tabla No. 1 Tarifas SAR 2026 y Tabla No. 2 Tarifas SAR UN20 2026.

La cantidad de tecnologías de acceso habilitadas para la aplicación del periodo de NO COBRO es _____. Respecto de aquellas tecnologías de acceso adicionales que se soliciten durante la vigencia del presente beneficio pero que no sean incluidos dentro del presente acuerdo, les aplicará el lineamiento general del Servicio de Acceso a la Red (SAR).

() COBRO SAR EN BOLSA POR TIPO DE TECNOLOGÍA PARA ECOSISTEMAS DE PAGO

() COBRO SAR EN BOLSA POR TIPO DE TECNOLOGÍA ECOSISTEMA PYMES Y MASIVO

() COBRO SAR EN BOLSA DE TERMINALES POR GRUPO DE AFINIDAD

Para la aplicación del correspondiente beneficio, se entenderá como Comercio Líder a _____, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad/municipio de _____, identificada con NIT No. _____, representada legalmente por _____, identificado con documento de identificación (CC, PP, CE) No. _____.

El Grupo de Afinidad está compuesto por:

1. Razón Social:
Nit No.
Representante Legal:
Documento de Identificación:
2. Razón Social:
Nit No.
Representante Legal:
Documento de Identificación:
3. Razón Social:
Nit No.
Representante Legal:
Documento de Identificación:
4. Razón Social:
Nit No.
Representante Legal:
Documento de Identificación:
5. Razón Social:
Nit No.
Representante Legal:
Documento de Identificación:

**() COBRO SAR PARA INTEGRADORES TECNOLÓGICOS, BANCOS,
AGREGADORES Y TERCEROS**

Se firma en señal de aceptación por _____, a los
_____ () días del mes de _____ de 2026, la condición particular
acordada estará vigente hasta _____.

*Manifiesto que la aplicabilidad del beneficio seleccionado se encuentra de acuerdo con la
negociación realizada entre el Comercio y CredibanCo.*

Nombre Responsable: _____
Área: _____